

RESOLUCIÓN No. 03328

“POR LA CUAL SE RENUEVA LA RESOLUCIÓN No. 00202 DEL 05 DE MARZO DEL 2015, PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN No. 02165 DEL 31 DE AGOSTO DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICION”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 2015, la Resolución 1909 del 2017, modificada parcialmente por la Resolución 0081 del 2018, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009, la Resolución No. 1466 del 24 de mayo del 2018, así como lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Mediante radicado 2014ER164306 del 3 de octubre de 2014, la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, en su calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S., identificada con NIT. 900.756.442-1, solicitó ante esta Entidad un permiso de aprovechamiento de depósito, exhibición y comercialización de productos elaborados en pieles de animales silvestres, y anexó los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y firmado.
- Fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad comercial INVERSIONES HARB CO S.A.S., identificada con NIT. 900.756.442-1, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181.
- Copia legible del Formato de Autoliquidación (Aplicativo de liquidación de servicios por evaluación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre.) por valor de ciento veinte mil quinientos diecinueve pesos (\$120.519).

- Recibo de pago original por concepto de servicios de evaluación, No. 903462 de fecha 3 de octubre de 2014, por valor de ciento veinte mil quinientos diecinueve pesos (\$120.519).
- Documento técnico elaborado a partir de los Términos de Referencia o de las guías para presentación de información.
- Certificado de uso del suelo del predio o predios donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre.
- Copia de la Resolución No. 4063 del 20 de octubre de 2008, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.
- Copia de la Resolución No. 01118 del 15 de abril de 2014, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

Que por medio de radicado 2014ER174169 del 21 de octubre de 2014, la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, en su calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S., solicitó adicionar especies de fauna silvestre a las ya requeridas en la solicitud de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre radicada el 3 de octubre de 2014 bajo el No. 2014ER164306. Así mismo allegó, entre otros documentos, copia de la Resolución No. 00032 del 18 de enero de 2013, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Auto No. 06260 del 07 de noviembre de 2014, se dispuso a iniciar el trámite administrativo ambiental de depósito, exhibición y comercialización de productos elaborados en pieles de animales pertenecientes a la fauna silvestre, a favor de la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S., identificada con Nit. 900.756.442-1, representada legalmente por la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181. El citado acto administrativo fue notificado personalmente el 10 de noviembre de 2014.

Que mediante Resolución No. 00202 del 5 de marzo de 2015, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, otorgó un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, a la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S, en la cual resolvió:

(...) **“ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S., identificada con Nit. 900.756.442-1, representada legalmente por la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, actividad que implica la exhibición y comercialización de pieles terminadas y de productos confeccionados con pieles de esas mismas especies, el cual contará con una vigencia de dos (2) años a partir de la ejecutoria de la presente providencia.” (...)

Que el anterior acto administrativo se notificó de manera personal a la señora MARÍA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S., el día 16 de abril de 2015, y quedando debidamente ejecutoriada con fecha 30 de abril de 2015.

Que mediante Radicado 2016ER229904 del 23 de diciembre de 2016, la señora MARÍA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No.

52.409.181, representante legal de la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S, allega a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, solicitud de renovación del permiso otorgado mediante Resolución No. 00202 del 5 de marzo de 2015.

Que mediante Radicado No. 2016ER229904 del 23 de diciembre de 2016, la señora MARÍA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, representante legal de la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S, allega a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, solicitud de renovación del permiso otorgado mediante Resolución No. 00202 del 5 de marzo de 2015.

Que por lo anterior la sociedad en mención, allega a esta Secretaría los documentos solicitados para la prórroga del permiso, anexando los siguientes documentos:

- Solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de procedimiento de fauna silvestre (renovación), firmado por la señora MARÍA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, representante legal de la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S, de radicado No. 2016ER229904 de fecha 23 de diciembre de 2016.
- Solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de procedimiento de fauna silvestre (renovación) - lista de chequeo, firmado por la señora MARÍA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, representante legal de la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de cámara y comercio, para la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S de fecha 19 de diciembre de 2016.
- Copia de documento de identificación Cédula de Ciudadanía No. 52.409.181 de la señora MARÍA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA.
- Copia de Aplicativo de liquidación por servicios de evaluación por valor de \$133.388.
- Copia del recibo de pago por concepto de evaluación permiso aprovechamiento fauna silvestre, para la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S, identificada con Nit No. 830.507.313-9, por valor de \$133.388., bajo el recibo No. 3617076, del 23 de Diciembre de 2016.
- Documentos técnicos elaborados de las quías para presentar la información- renovación y modificación de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, para la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S, en 15 folios.
- Certificado de uso de suelo para las Direcciones CL 77 No. 9 – 76, en un (1) folio.
- Copia constancia de estratificación, expedida por planeación de la secretaría distrital, para el predio calle 77 No. 9 – 76 en un (1) folio.

126PM04-PR26-M2-V6.0

Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución No. 02165 del 31 de agosto de 2017, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, prorrogó el permiso otorgado mediante Resolución No. 00202 del 5 de marzo de 2015, en la cual resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR a la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S, identificada con Nit. 900.756.442-1, representada legalmente por el señor MARÍA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, actividad que implica la de comercialización, y exhibición de productos elaborados con pieles de animales silvestres, la presente prórroga será de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, de ser necesaria la prórroga, ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá solicitarse con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento del término de que trata el presente artículo

Que mediante oficio de radicado No. 2019ER105446 del 15 de mayo de 2019, la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, en su calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S., identificada con NIT. 900.756.442-1, solicitó la renovación del permiso otorgado mediante la Resolución 00202 del 5 de marzo de 2015, prorrogada por la Resolución No 02165 del 31 de agosto del 2017, y anexó los siguientes documentos:

- Solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, firmado por la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, en su calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S., identificada con NIT. 900.756.442-1.
- Recibo de pago original por concepto de servicios de evaluación, No. E 08-817 de fecha 13 de mayo de 2019, por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$151.496).
- Fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S., identificada con NIT. 900.756.442-1, expedido por la Cámara de Comercio.
- Fotocopia de su cédula de ciudadanía de la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181.
- Copia legible del Formato de Autoliquidación (Aplicativo de liquidación de servicios por evaluación de permisos de aprovechamiento forestal.) por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$151.496).
- Documento técnico elaborado a partir de los Términos de Referencia o de las guías para presentación de información.
- Certificado de uso del suelo del predio o predios donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre.
- Copia de la Resolución No. 03161 del 08 de octubre de 2018, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA. 126PM04-PR26-M2-V6.0
- Copia de la Resolución No. 02248 del 16 de diciembre de 2016, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Que el 27 de mayo de 2019, se llevó a cabo visita de verificación en la CL 77 No. 9 - 76 AP 601, en la localidad de chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., sitio en el cual se encuentra ubicada la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S, como constancia de esta actividad se emitió concepto técnico No. 06508 del 3 de julio de 2019.

Que mediante Auto No. 04732 del 19 de noviembre de 2019, esta entidad, ordeno la acumulación de toda la documentación que reposa en el expediente SDA-04-2019-1633 al expediente SDA-04-2014-4877, toda vez que, por un error involuntario se dio apertura al expediente SDA-04-2019-1633 siendo que la información que reposa en el expediente en mención, corresponden al trámite de permiso para depósito, exhibición y comercialización de productos elaborados en pieles de animales silvestres tramitado por la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S., identificada con NIT. 900.756.442-1.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Struthio camelus</i>	Aves	Struthioniformes	Struthionidae
<i>Coelognathus radiatus</i>	Reptilia	Squamata	Colubrida
<i>Crocodylus acutus</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
<i>Alligator mississippiensis</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
<i>Himantura bleekeri</i>	Chondrichthyes	Myliobatiformes	Dasyatidae
<i>Salvator merianae</i>	Reptilia	Squamata	Teiidae
<i>Salvator rufescens</i>	Reptilia	Squamata	Teiidae
<i>Caiman latirostris</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
<i>Crocodylus moreletii</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
<i>Eunectes notaeus</i>	Reptilia	Squamata	Boidae
<i>Caiman crocodilus crocodilus</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
<i>Crocodylus novaeguineae</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
<i>Python molurus molurus</i>	Reptilia	Squamata	Pythonidae
<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
<i>Caiman yacaré</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
<i>Tupinambis teguixin</i>	Reptilia	Squamata	Teiidae
<i>Python molurus bivittatus</i>	Reptilia	Squamata	Pythonidae
<i>Elaphe carinata</i>	Reptilia	Squamata	Colubridae
<i>Varanus niloticus</i>	Reptilia	Squamata	Varanidae
<i>Melanosuchus niger</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
<i>Iguana iguana</i>	Reptilia	Squamata	Iguanidae
<i>Crocodylus porosus</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae



<i>Varanus salvator</i>	Reptilia	Squamata	Varanidae
<i>Python brongersmai</i>	Reptilia	Squamata	Pythonidae
<i>Python reticulatus</i>	Reptilia	Squamata	Pythonidae
<i>Boa constrictor</i>	Reptilia	Squamata	Boidae
<i>Crocodylus niloticus</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. **concepto técnico No. 06508 del 3 de julio de 2019**, sobre la viabilidad técnica para renovar el permiso para la comercialización, exhibición y bodegaje de piles terminadas de fauna silvestre y productos elaborados de dichas pieles, otorgado a la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S., identificada con NIT. 900.756.442-1, representada legalmente por la señora MARÍA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, a través de la Resolución 00202 del 5 de marzo de 2015, prorrogada por la Resolución No 02165 del 31 de agosto del 2017, además señaló:

“2.3. Aspectos Técnicos del Permiso Vigente

ASPECTOS TÉCNICOS DEL PERMISO VIGENTE

ACTIVIDADES AUTORIZADAS AUTORIZADOS	: Anexo: ACTIVIDADES Y PUNTOS
ESPECIES AUTORIZADAS ESTADO DE LOS ESPECÍMENES PUNTOS AUTORIZADOS AUTORIZADOS.	: Anexo: ESPECIES AUTORIZADAS. : Anexo: ACTIVIDADES Y PUNTOS
TIPO DE PERMISO PERIODICIDAD DE INFORMES	: Modificación y renovación de permiso vigente : Trimestral

2.3.1. Reporte Especies Autorizadas

ESPECIES AUTORIZADAS

2.3.2. Reporte Actividades Autorizadas

ACTIVIDADES AUTORIZADAS

126PM04-PR26-M2-V6.0



PUNTO	PR	TR	CM	BG	EX	OTRO
CL 77 No. 9 - 76 AP 601	NO	NO	SI	NO	SI	NO POSEE

PR = PROCESAMIENTO, TR = TRANSFORMACION, CM = COMERCIALIZACION, BG = BODEGAJE, EX = EXHIBICION

2.3.3. Reporte Estado Especímenes

Fecha Inicial Tramite	Animales preservados	Animales disecados	Pieles crudas	Pieles en crosta	Animales vivos	Pieles terminadas	Pieles wet blue	Productos	Otro	Cual Otro
8 de febrero de 2017	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	
3 de octubre de 2014	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	

2.3.4. Reporte Puntos Autorizados

PUNTOS AUTORIZADOS

Pr = Procesamiento; Tr = Transformación; Cm = Comercialización; Bd Bodegaje; Ex = Exhibición

SEDES	Direccion	Telefono	Pr	Tr	Cm	Bd	Ex	OTRO
INVERSIONES HARB CO SAS	CL 77 No. 9 - 76 AP 601	2487393	NO	NO	SI	NO	SI	NO POSEE

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

3.1 Aspectos Técnicos para el Permiso Nuevo ó Modificación / Renovación

Permiso Vigente

3.1.1 Actividades a Autorizar

Procesamiento		Transformación	
Comercialización	X	Bodegaje	X
Exhibición	X	¿Cuál otra?	

126PM04-PR26-M2-V6.0



3.1.2 Especies a Autorizar

NOMBRE CIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Struthiocamelus</i>	Aves	Struthioniformes	Struthionidae
<i>Coelognathusradiatus</i>	Reptilia	Squamata	Colubrida
<i>Crocodylusacutus</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
<i>Alligatormississippiensis</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
<i>Himanturabeekeri</i>	Chondrichthyes	Myliobatiformes	Dasyatidae
<i>Salvatormerianae</i>	Reptilia	Squamata	Teiidae
<i>Salvatorrufescens</i>	Reptilia	Squamata	Teiidae
<i>Caimanlatirostris</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
<i>Crocodylusmoreletii</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
<i>Eunectesnotaeus</i>	Reptilia	Squamata	Boidae
<i>Caimancrocodiluscrocodilus</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
<i>Crocodylusnovaeguineae</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
<i>Python molurasmusolurus</i>	Reptilia	Squamata	Pythonidae
<i>Caimancrocodilusfuscus</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
<i>Caimanyacare</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
<i>Tupinambisteguixin</i>	Reptilia	Squamata	Teiidae
<i>Python molurusbivittatus</i>	Reptilia	Squamata	Pythonidae
<i>Elaphecarinata</i>	Reptilia	Squamata	Colubridae
<i>Varanusniloticus</i>	Reptilia	Squamata	Varanidae
<i>Melanosuchusniger</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
<i>Iguana iguana</i>	Reptilia	Squamata	Iguanidae
<i>Crocodylusporosus</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
<i>Varanus salvator</i>	Reptilia	Squamata	Varanidae
<i>Python brongersmai</i>	Reptilia	Squamata	Pythonidae
<i>Python reticulatus</i>	Reptilia	Squamata	Pythonidae
<i>Boa constrictor</i>	Reptilia	Squamata	Boidae
<i>Crocodylusniloticus</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae

126PM04-PR26-M2-V6.0

3.1.3 Estado de los Especímenes

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Animales Preservados		Animales Disecados	
Animales Vivos		Pieles Crudas	
Pieles en Crosta		Pieles Terminadas	X
Pieles Wet Blue		Productos	X
¿Cuál Otro?			

3.1.4 Puntos a Autorizar

SEDES	Dirección	Teléfono	Pr	Tr	Cm	Bd	Ex	OTRO
INVERSIONES HARB CO SAS	CL 77 No. 9 - 76 AP 601	2487393	NO	NO	SI	SI	SI	NO POSEE

Pr = Procesamiento; Tr = Transformación; Cm = Comercialización; Bd Bodegaje; Ex = Exhibición

4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Razón Social	INVERSIONES HARB CO SAS
Nombre comercial	INVERSIONES HARB CO SAS
Fecha de visita	06
Acta de visita	CALLE 77 # 9 – 76 -Apto 601
Dirección	CHAPINERO
Localidad	MARIA ANDREA GUERRA
Persona que atendió la visita	06
Descripción General de la actividad	El inmueble visitado corresponde a la residencia personal de la propietaria y su vez representante leal de la sociedad comercial; es en este mismo predio donde se realiza el almacenamiento de algunos productos terminados.
Descripción de las áreas disponibles	Dentro del inmueble se encuentra un área, de aproximadamente de 6 metros cuadrados, cuentan con una bodega en el primer piso.
Manejo ambiental	No se genera emisiones ni vertimientos dentro del sitio visitado, los residuos son papel y plástico derivados de las actividades administrativas; estos son entregados a la empresa prestadora del servicio de recolección de aseo de la



	localidad.
Observaciones	La empresa cumple actualmente con las obligaciones adquiridas en la resolución 2165, el inventario coincide con el libro de registro, y el último informe trimestral radicado ante la SDA.

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación, se hace un recuento de la información aportada por el usuario.

5.1 Información del solicitante.

a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso.

La solicitud es presentada por la sociedad INVERSIONES HARB CO SAS, identificad con el NIT. 900.756.442-1, representada legalmente por la señora María Andrea Guerra de la Espriella.

b. Número de Cédula o N.I.T.

900756442-1

c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

La dirección de notificación judicial y comercial es CL 77 No 9 - 76 AP 601, Localidad de Chapinero, UPZ El Refugio (88), Barrio Catastral El Nogal. Teléfono: 2487393. Correo electrónico: mariaandrea guerra@yahoo.es .

d. Nombre e identificación del Representante Legal.

MARIA ANDREA GUERRA, c.c. 52409181

e. Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante.

Inversiones Harb CO SAS es una sociedad comercial constituida durante el segundo semestre de 2014 con el propósito de diseñar y comercializar productos elaborados en cuero y otros materiales. La empresa ha pasado por un proceso de formación y aprendizaje en el mundo de la moda, y en referencia a los materiales que se encuentran en el mercado, el comercio internacional, entre otros.

f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles.

Toda vez que la sociedad comercial es de reciente creación, sólo cuenta actualmente con una persona que adelanta las actividades de diseño y administrativas, ésta corresponde a la representante legal y propietaria.

g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. C. 151-78
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

De acuerdo con la información suministrada, el horario laboral de Inversiones Harb CO SAS es de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 4:30 pm.

5.2 Generalidades del permiso solicitado.

a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.

De acuerdo con la información suministrada durante el trámite, la sociedad comercial Inversiones Harb CO SAS diseñaría los productos y contrataría con terceros la fabricación de los mismos. La intención comercial es vender productos de calidad en el mercado internacional.

b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con el recurso fauna silvestre.

El objetivo de Inversiones Harb CO SAS con la solicitud, es renovar el permiso de aprovechamiento otorgado por la SDA que le permite adquirir pieles terminadas de diferentes animales silvestres y contratar con terceros igualmente autorizados. Realizar la confección de los productos que la misma sociedad comercial elaboraría, realizar el almacenamiento de los mismos, así como comercializarlos.

c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.

Las actividades comerciales se dan a escala local e internacional, esta última asociada a la exportación de productos a Estados Unidos, México, Europa y Medio Oriente.

d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	P r	T f	C z	B g	E x	O t	Cual
INVERSI ONES HARB CO SAS	CL 77 No. 9 - 76 AP 601	N O	N O	S I	S I	S I	N O	

e. Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar el registro de matrícula para cada uno.

De acuerdo con la información suministrada, el predio donde se ubica la sociedad comercial es propiedad de la misma representante legal.

f. Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc., para la

participación del solicitante.

Este punto no aplica para la presente solicitud porque no se trata de una actividad que se enmarque dentro de las condiciones de tiempo de ferias o eventos temporales.

g. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.

El inmueble objeto de estudio se encuentra localizado en la zona Nor-oriental de la ciudad de Bogotá D.C., ubicado en el sector El Nogal, en el cual predomina el uso residencial con zonas delimitadas de comercio y servicio a lo largo de los ejes viales de la Carrera 7, Carrera 11 y Carrera 15. En el sector predominan edificaciones residenciales con alturas que oscilan entre 5 a 12 pisos con buenas especificaciones constructivas y arquitectónicas, además de algunas viviendas unifamiliares de 2 a 3 niveles.

h. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.

La sede de la empresa corresponde al sitio de residencia de la propietaria motivo por el cual, es un espacio que guarda las características correspondientes a una vivienda familiar. El apartamento cuenta con un cuarto que es empleado como oficina y una bodega en el primer piso que será utilizada para el almacenaje.

i. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.

Dentro del radicado 2019ER105446, se encuentra un croquis general con la distribución de las zonas del predio.

5.3. Información sobre las especies silvestres

En las tablas que se presentan a continuación, se relaciona la información específica remitida por el usuario como respuesta a las especificaciones de la SDA según los términos de referencia definidos para este tipo de actividad y se establece su cumplimiento.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
	<p>Se especifica que las especies serán las mismas autorizadas por la SDA a través de las Resolución 02165 de 2017 que corresponden a: Babilla (<i>Caimanocrocodilus fuscus</i>), Babilla (<i>Caimanocrocodilus crocodilus</i>), Caimán aguja (<i>Crocodylus acutus</i>), Yacaré negro</p>	<p>126PM04-PR26-M2-V6.0</p>



<p>Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará las actividades solicitadas</p>	<p>(<i>Caimanyacare</i>), Caimán de mississippi (<i>Alligator mississippiensis</i>), Cocodrilo del Nilo (<i>Crocodylusniloticus</i>), Cocodrilo poroso (<i>Crocodylusporosus</i>), Cocodrilo de Morelet (<i>Crocodylusmoreletii</i>), Cocodrilo de Nueva Guinea (<i>Crocodylusnovaeguinae</i>), Caimán hociquiancho (<i>Caimanlatirostris</i>), Boa (<i>Boa constrictor</i>), Anaconda Amarilla (<i>Eunectes notaeus</i>), Pitón Birmana (<i>Python molurus bivittatus</i>), Pitón reticulada (<i>Python reticulatus</i>), Pitón de Burma (<i>Python molurus molurus</i>), Iguana (<i>Iguana iguana</i>), Avestruz (<i>Struthiocamelus</i>), Varano (<i>Varanussalvator</i>), Lagarto overo (<i>Tupinambismerianae</i>), Lagarto colorado (<i>Tupinambisrufescens</i>), Lobo pollero (<i>Tupinambisnigropunctatus</i>), Varanodel Nilo (<i>Varanusniloticus</i>), Raya (<i>Himantura bleekeri</i>), Caimán negro (<i>Melanosuchus niger</i>), Pitón sanguínea (<i>Python brongersmai</i>), Serpiente apestosa (<i>Elaphecarinata</i>) y Serpiente rata radiada (<i>Coelognathus radiatus</i>), el solicitante relaciona las siguientes especies: Babilla (<i>Caiman crocodilusfuscus</i>), Babilla (<i>Caimanocrocodilus crocodilus</i>), Caimán aguja (<i>Crocodylus</i></p>	<p>Sí cumplió</p>
---	---	-------------------

126PM04-PR26-M2-V6.0



	<p><i>acutus</i>), <i>Yacaré negro (Caimanyacare)</i>, <i>Caimán de mississippi (Alligator mississippiensis)</i>, <i>Cocodrilo del Nilo (Crocodylusniloticus)</i>, <i>Cocodrilo poroso (Crocodylusporosus)</i>, <i>Cocodrilo de Morelet (Crocodylusmoreletii)</i>, <i>Cocodrilo de Nueva Guinea (Crocodylusnovaeguinae)</i>, <i>Caimán hociquiancho (Caimanlatirostris)</i>, <i>Boa (Boa constrictor)</i>, <i>Anaconda Amarilla (Eunectes notaetus)</i>, <i>Pitón Birmana (Python molurus) bivittatus</i>, <i>Pitón reticulada (Python reticulatus)</i>, <i>Pitón de Burma (Python molurus molurus)</i>, <i>Iguana (Iguana iguana)</i>, <i>Avestruz (Struthiocamelus)</i>, <i>Varano (Varanussalvator)</i>, <i>Lagarto overo (Tupinambismerianae)</i>, <i>Lagarto colorado (Tupinambisrufescens)</i>, <i>Lobo pollero (Tupinambisnigropunctatus)</i>, <i>Varanodel Nilo (Varanusniloticus)</i>, <i>Raya (Himantura bleekeri)</i>, <i>Caimán negro (Melanosuchus niger)</i>, <i>Pitón sanguínea (Python brongersmai)</i>, <i>Serpiente apestosa (Elaphecarinata)</i> y <i>Serpiente rata radiada (Coelognathus radiatus)</i>.</p>	
<p><i>Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de las materias primas o de los productos de la fauna silvestre que se utilizarán, indicando los números de actos administrativos mediante los cuales se otorgó el respectivo permiso, licencia o autorización.</i></p>	<p><i>Menciona que las pieles serán adquiridas en empresas con permisos de aprovechamiento de fauna silvestre; relaciona como posibles proveedores a las sociedades comerciales Ecocaiman SAS, (Resolución 3161 de 2018) como curtiembre y Alfredo Tobón (Resolución 2248 de 2017), como manufactura a donde podría remitir las pieles adquiridas, junto con los diseños de los productos para que en la misma se confeccionen.</i></p>	<p><i>Sí cumplió</i></p> <p>126PM04-PR26-M2-V6.0</p>



Anexar las copias respectivas de los actos administrativos enunciados anteriormente.	En la solicitud se relacionan las empresas Ecocaiman y Alfredo Tobón, indicando las resoluciones con permisos vigentes para el aprovechamiento de fauna silvestre otorgados por la SDA con las Resoluciones 3161 de 2018 y 2248 de 2017 respectivamente.	Sí cumplió
Describir el estado en el que serán adquiridos y en que serán comercializados los especímenes silvestres	La actividad de la empresa será la comercialización de artículos terminados elaborados con pieles de especies de animales silvestres. Para tal fin, adquirirá las pieles terminadas en empresas con permiso vigente, y contratará la confección de los productos con empresas con permisos de transformación de fauna silvestre. Adicionalmente, adquirirá los productos terminados en empresas que cuenten con los permisos correspondientes.	Sí cumplió

5.4. Identificación y evaluación de impactos ambientales.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Componente hídrico</i>		
Identificar y describir las actividades que presentan consumo de agua dentro del proceso productivo, señalando los puntos de generación y de vertido.	La actividad comercial de esta sociedad no genera vertimientos.	Sí cumplió
<i>Componente atmosférico</i>		
Identificar y describir aquellas actividades en las que se genera material particulado.	La actividad comercial de la sociedad no genera emisiones atmosféricas, ruido u olores ofensivos.	Sí cumplió 126PM04-PR26-M2-V6.0



<p>Relacionar las sustancias peligrosas y tóxicas involucradas en el proceso describiendo su nivel de toxicidad, métodos de almacenamiento, distribución y aplicación.</p>	<p>La actividad comercial de la sociedad no genera sustancias tóxicas o peligrosas.</p>	<p>Sí cumplió</p>
<p>Componente suelo</p>		
<p>Identificar y describir las fases en las que son generados residuos sólidos como recortes, retazos, fibras, cartón o plástico producidos con la actividad.</p>	<p>Se genera un volumen mínimo de residuos convencionales como cartón, papel y plástico; éstos son dispuestos a través de la empresa prestadora de servicios de aseo y recolección</p>	<p>Sí cumplió</p>
<p>de basura.</p>		
<p>Indicar la cantidad promedio de residuos generados en una base de tiempo apropiada.</p>	<p>La empresa genera una cantidad variable de residuos, los elementos dispuestos para envolturas, rellenos, y embalaje son reciclados. La empresa realiza adecuada disposición de plásticos cartones y papeles para ser desechados en los servicios de basuras del establecimiento. (Apartamento).</p>	<p>Sí cumplió</p>
<p>Describir las características de la disposición final de los residuos sólidos generados así como de los contenedores de las sustancias peligrosas y tóxicas.</p>	<p>Se genera un volumen mínimo de residuos convencionales como cartón, papel y plástico; éstos son dispuestos a través de la empresa prestadora de servicios de aseo y recolección</p> <p>de basura.</p>	<p>Sí cumplió</p>
<p>Componente visual</p>		
<p>126PM04-PR26-M2-V6.0</p>		
<p>Informar si la empresa cuenta con publicidad exterior visual en cada uno de los predios relacionados de la solicitud y anexar copia de</p>	<p>La empresa no cuenta con</p>	<p>Sí cumplió</p>

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
-------------------------------	-------------------------------	---------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

<i>registro respectivo.</i>	<i>publicidad exterior</i>	
<i>Casas y techos.</i>	<i>La empresa no cuenta con publicidad exterior</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Elementos adicionales</i>		
<i>Ninguno</i>		

5.5. Medidas de manejo ambiental

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Nombre de la medida de manejo ambiental a aplicar.</i>	<i>La actividad no genera aspectos o impactos ambientales, no obstante, el manejo de los residuos generados se realiza por medio de la separación para reciclar y entregar</i>	<i>Sí cumplió</i>
	<i>posteriormente a la empresa prestadora de servicios de aseo y recolección de basura.</i>	

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Nombre de la acción de monitoreo que se aplicará sobre las medidas de manejo ambiental.</i>	<i>El plan de monitoreo propuesto por la empresa busca verificar periódicamente la efectividad de las medidas de manejo ambiental adoptadas. El monitoreo se realizará para los componentes relacionados con la generación de residuos.</i>	<i>Sí cumplió</i>

5.6. Plan de monitoreo

5.7. Plan de contingencia

126PM04-PR26-M2-V6.0



<p>Describir los principales parámetros del plan de contingencia que permitan el manejo de situaciones accidentales de origen antrópico o natural peligrosas para el ambiente, seguridad de los operarios y visitantes.</p>	<p>Por tratarse de una vivienda no se encuentra formalizado un plan de contingencia, no obstante, el edificio donde se ubica se encuentra señalizado y cuenta con extintores en diferentes pisos.</p>	<p>Sí cumplió</p>
---	---	-------------------

5.9. Seguridad industrial y salud ocupacional

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Seguridad y salud ocupacional	El inmueble presenta aspectos básicos de seguridad e higiene toda vez que se trata de la residencia de la propietaria y única persona vinculada a la empresa.	Sí cumplió

EN LA MODIFICACIÓN DEL PERMISO SE AUTORIZA LA ACTIVIDAD DE BODEGAJE.

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

De la información contenida en el expediente SDA - 04 - 2014 - 4877, se puede concluir que la empresa adelanta actividades de comercialización y exhibición de las pieles curtidas de animales silvestres y productos terminados elaborados con estas mismas.

Las actividades de aprovechamiento de fauna silvestre se vienen desarrollando en el marco del permiso otorgado a través de la Resolución 00202 del 05 de Marzo 2015, "Por la Cual se otorga un Permiso de Aprovechamiento de Fauna Silvestre y se Dictan Otras Disposiciones"; este permiso fue otorgado por un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su ejecutoria, lo cual ocurrió el 30 de Abril de 2015, posteriormente se renovó el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre con la resolución 02165 de 2017, por un periodo de dos años, a partir de su fecha de ejecutoria 31/08/2017.

Las actividades de comercialización y exhibición de la empresa, son desarrolladas actualmente en el

predio ubicado en la calle 77 # 09 – 76 APT. 601, actividades que se encuentran autorizadas por la SDA mediante el acto administrativo previamente citado.

De acuerdo con la información suministrada, INVERSIONES HARB CO S.A.S. Manifiesta su Interés por renovación del permiso de aprovechamiento otorgado por la SDA.

7. CONCLUSIONES GENERALES

INVERSIONES HARB CO S.A.S. continúa adelantando las actividades de comercialización y Exhibición de la fauna silvestre autorizada, en el predio ubicado en la calle 77 # 09 – 76 APT. 601.

La empresa ha venido entregando los reportes e informes trimestrales según lo solicitado en la resolución N° 00202 de 2015, y resolución 02165 de 2017, en la que se le otorgo y renovó respectivamente, el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre.

En cuanto a los aspectos ambientales es de aclarar que las actividades de comercialización, bodegaje y Exhibición no generan impactos ambientales de relevancia y se manejarán bajo el mismo plan de trabajo propuesto en la solicitud inicial que dio como resultado el otorgamiento del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre mediante la Resolución 00202 del 05 de marzo de 2015 y la resolución 02165 de 2017.

8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, renovar el permiso otorgado con la Resolución 02165 de 2017, a INVERSIONES HARB CO SAS identificada con el NIT 900756442-1, con la finalidad de que continúe adelantando las actividades de comercialización y exhibición de pieles y productos elaborados a partir de especímenes de la Fauna silvestre; adicional a ello se considera viable incluir el permiso de bodegaje, el término de dicho permiso será de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la resolución que lo otorgue.

Dichas actividades podrán ser desarrolladas con Pieles terminadas, Productos de animales Silvestres dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, con las especies autorizadas y en los inmuebles relacionados a continuación:

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg		Ot	Cual
INVERSIONES HARB CO SAS	CL 77 No. 9 - 76 AP 601	NO	NO	SI	SI		NO	Ninguno

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz= Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Las especies de animales silvestres con las cuales se podrá adelantar las actividades de aprovechamiento son las señaladas en el anexo titulado ESPECIES AUTORIZADAS. Igualmente, este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente. El beneficiario del permiso deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre. Entre otras cosas, deberá tener presente los siguientes aspectos:

Cualquier traslado a nivel local o nacional de materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que realicen el beneficiario del permiso o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin estableció la normatividad ambiental vigente.

Las materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcan en las instalaciones del beneficiario del permiso deberán contar con los respectivos dispositivos de identificación individual o con el sistema que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Secretaría Distrital de Ambiente.

El beneficiario del permiso deberá presentar informes trimestrales de actividades, estos informes deberán contener la siguiente información: Relación por salvoconducto de movilización de los especímenes adquiridos, identificación y fechas de ingreso de los mismos. Relación por referencia de los especímenes comercializados, identificación, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.

Inventario actualizado y detallado por sitio autorizado, referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el ingreso al sitio autorizado. Precio promedio de venta por producto. El beneficiario del permiso deberá llevar un libro de registro de conformidad con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978. Así mismo, deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo la relación de ingresos, egresos e inventario, de las materias primas, productos o especímenes manejados durante el periodo respectivo (en el caso de permisos temporales, deberá definirse la periodicidad de presentación de estos informes). Estos informes deberán ser presentados incluso si no se adelantan actividades durante el periodo. En todo caso, antes de dar inicio a las actividades, el beneficiario deberá solicitar al Grupo Fauna de la SDA la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso que llegará a otorgarse. El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres deberá cumplir con lo precisado en las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada. Es necesario resaltar que, si el usuario está interesado posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud. (Para el caso de permisos de 2 años, la solicitud se debe presentar con una anticipación mínima de 3 meses; para los permisos temporales dependerá de la vigencia del mismo).

(...)

COMPETENCIAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones

contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

Que según el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, “por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, y dispuso en su artículo cuarto numeral primero:

*“(…) **ARTÍCULO CUARTO:** Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo. (...)”

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el Artículo 8°, “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

Que así mismo, en el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, el Decreto Ley 2811 de 1974 - Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del

ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

En la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los “*modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público*”, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que a su vez el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, prevé:

“Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.”

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.3. del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “aprovechamiento”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre. Igualmente, su artículo 2.2.1.2.4.2. reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Por lo anotado, en el Decreto 1076 del 2015, consagra en su Capítulo dos, Sección cuarta “*del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos*”, fijando en su capítulo I, los “*presupuestos para el aprovechamiento*”, revistiendo importancia lo prescrito en su Artículo 2.2.1.2.4.2., en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico-administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente en el artículo 2.2.1.2.22.1 del Decreto 1076 del 2015 establece que:

“Movilización dentro del territorio nacional. Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.”

El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza~ museos, colecciones, zoológicos y circos.”

Que, en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución 1909 del 2017 (modificada parcialmente por la Resolución 0081 del 2018), en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto 1076 de 2015, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional, de la siguiente forma:

“Artículo 2. Ámbito de aplicación. *La presente resolución será aplicada por las autoridades ambientales competentes y todo aquel que esté interesado en transportar por el territorio nacional, especímenes de la diversidad biológica en primer grado de transformación e individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, cuya obtención esté amparada por acto administrativo otorgado por la autoridad ambiental competente.”*

Así mismo, el artículo 4 de la citada norma definió el Salvoconducto Único Nacional así:

Artículo 4. Definiciones. *Para la correcta interpretación de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones.*

(...)

Salvoconducto Único Nacional en la Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (SUNL): documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL).”

Que mediante el Decreto Ley 019 de 2012, en su artículo 35, establece que: *“Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior”.*

126PM04-PR26-M2-V6.0

De otra parte, confrontado con la solicitud allegada por la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPINOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, en su calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S., identificada con Nit.

900.756.442-1, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Subdirección encuentra procedente y viable autorizar la renovación del permiso otorgado mediante la Resolución 00202 del 5 de marzo de 2015, prorrogada por la Resolución No. 02165 del 31 de agosto del 2017, y la modificación del mismo, en el sentido de incluir la actividad de Bodegaje.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante la Resolución No. 00202 del 5 de marzo de 2015, prorrogada por la Resolución No 02165 del 31 de agosto del 2017, en favor de la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S., identificada con Nit. 900.756.442-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para la comercialización y bodegaje de pieles terminadas de fauna silvestre y la exhibición de productos terminados elaborados con este tipo de pieles. La presente prórroga tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S., identificada con Nit. 900.756.442-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá solicitar la prórroga, ampliación o modificación del permiso otorgado con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento del término de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución 00202 del 5 de marzo de 2015, prorrogada por la Resolución No 02165 del 31 de agosto del 2017, en el sentido de incluir la actividad de bodegaje, el cual quedara así:

(...)

ARTICULO PRIMERO: *Otorgar a la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S., identificada con Nit. 900.756.442-1, representada legalmente por la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, actividad que implica la exhibición, bodegaje y comercialización de pieles terminadas y de productos confeccionados con pieles de esas mismas especies, el cual contara con una vigencia de dos (2) años a partir de la ejecutoria de la presente providencia.*

(...)

ARTÍCULO TERCERO: El permiso otorgado permitirá a la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S., identificada con Nit. 900.756.442-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, adelantar las actividades de comercialización y bodegaje de pieles terminadas de fauna silvestre y la exhibición de productos terminados elaborados con este tipo de pieles, exclusivamente con las especies que se listan a continuación:

ESPECIES AUTORIZADAS

NOMBRE CIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Struthiocamelus</i>	Aves	Struthioniformes	Struthionidae



<i>Coelognathusradiatus</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Squamata</i>	<i>Colubrida</i>
<i>Crocodylusacutus</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Crocodylia</i>	<i>Crocodylidae</i>
<i>Alligatormississippiensis</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Crocodylia</i>	<i>Alligatoridae</i>
<i>Himanturabileekeri</i>	<i>Chondrichthyes</i>	<i>Myliobatiformes</i>	<i>Dasyatidae</i>
<i>Salvatormerianae</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Squamata</i>	<i>Teiidae</i>
<i>Salvatorrufescens</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Squamata</i>	<i>Teiidae</i>
<i>Caimanlatirostris</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Crocodylia</i>	<i>Alligatoridae</i>
<i>Crocodylusmoreletii</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Crocodylia</i>	<i>Crocodylidae</i>
<i>Eunectesnotaeus</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Squamata</i>	<i>Boidae</i>
<i>Caimanrocrodiluscrocodilus</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Crocodylia</i>	<i>Alligatoridae</i>
<i>Crocodylusnovaeguineae</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Crocodylia</i>	<i>Crocodylidae</i>
<i>Python molurusmolurus</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Squamata</i>	<i>Pythonidae</i>
<i>Caimanrocrodilusfuscus</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Crocodylia</i>	<i>Alligatoridae</i>
<i>Caimanyacare</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Crocodylia</i>	<i>Alligatoridae</i>
<i>Tupinambisteguixin</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Squamata</i>	<i>Teiidae</i>
<i>Python molurusbivittatus</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Squamata</i>	<i>Pythonidae</i>
<i>Elaphecarinata</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Squamata</i>	<i>Colubridae</i>
<i>Varanusniloticus</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Squamata</i>	<i>Varanidae</i>
<i>Melanosuchusniger</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Crocodylia</i>	<i>Alligatoridae</i>
<i>Iguana iguana</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Squamata</i>	<i>Iguanidae</i>
<i>Crocodylusporosus</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Crocodylia</i>	<i>Crocodylidae</i>
<i>Varanussalvator</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Squamata</i>	<i>Varanidae</i>
<i>Python brongersmai</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Squamata</i>	<i>Pythonidae</i>
<i>Python reticulatus</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Squamata</i>	<i>Pythonidae</i>
<i>Boa constrictor</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Squamata</i>	<i>Boidae</i>

<i>Crocodylus niloticus</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Crocodylia</i>	<i>Crocodylidae</i>
-----------------------------	-----------------	-------------------	---------------------

PARRAGRAFO: La sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S identificada con Nit. 900.756.442-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, únicamente podrá adquirir las especies autorizadas en establecimientos legalmente establecidos, autorizados por las autoridades ambientales correspondientes, y deberá exigir a sus proveedores la información relacionada con la procedencia legal de los productos elaborados de la fauna silvestre adquiridos.

ARTICULO CUARTO: El permiso otorgado mediante el presente acto administrativo rige única y exclusivamente dentro de la jurisdicción de la SDA en el punto que se relaciona a continuación con su respectiva actividad:

Pr = Procesamiento; Tr = Transformación; Cm = Comercialización; Bd Bodegaje; Ex = Exhibición

PUNTO	PR	TR	CM	BG	EX	OTRO
CL 77 No. 9 - 76 AP 601	NO	NO	SI	NO	SI	NO POSEE

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso no ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente, para tal fin deberá:

- La importación o la exportación de pieles y productos elaborados de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981, la Resolución 1263 de 2006 y demás normas vigentes; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa CITES correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación.
- La importación o la exportación de pieles y productos elaborados de las especies autorizadas en este permiso y que no se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000 y demás normas vigentes; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.

ARTICULO SEXTO: La sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S identificada con Nit. 900.756.442-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá llevar un libro de registro de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.6.14 del Decreto 1076 de 2015. Así mismo, deberá presentar informes trimestrales incluso si no se adelantan actividades durante el periodo o en el momento en que ésta así lo requiera, a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo:

126PM04-PR26-M2-V6.0

1. Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de pieles y productos elaborados de la fauna silvestre adquiridos, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
2. Relación por referencia de las pieles y productos elaborados de la fauna silvestre comercializados, identificación de los mismos, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
3. Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta la sede de la empresa.
4. Cantidad, referencia y número de las marquillas de los productos elaborados.
5. Fecha de venta, así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de pieles y productos elaborados de la fauna silvestre comercializados.
6. Precisar la ubicación física de las pieles y productos elaborados de la fauna silvestre con que cuenta la empresa.
7. Precio promedio de venta por tipo de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre.
8. Relacionar toda la información contenida en los libros de registro.

PARÁGRAFO PRIMERO: La información que haga parte del libro deberá ser manejada por salvoconducto y por referencia de las pieles y productos elaborados de la fauna silvestre según el caso y consignará la ubicación física de los mismos. Los saldos de inventario deberán permanecer actualizados de acuerdo con los ingresos o egresos que se presenten.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En las instalaciones de la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S identificada con Nit. 900.756.442-1, deberán mantenerse copias de los salvoconductos, facturas y recibos de compra con los cuales se ampara o soporta el ingreso o egreso de pieles y de los productos elaborados de la fauna silvestre.

ARTICULO SEPTIMO: Antes de dar inicio a las actividades, la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S identificada con Nit. 900.756.442-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá solicitar al Grupo Fauna de la SDA la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso que llegara a otorgarse.

ARTÍCULO OCTAVO: Cualquier traslado a nivel local o nacional de las pieles y productos elaborados de la fauna silvestre que realice la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S identificada con Nit. 900.756.442-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin establece la normatividad ambiental vigente.

PARÁGRAFO: Los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el ingreso de pieles y productos elaborados de la fauna silvestre especímenes silvestres, deberán ser radicados en la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la llegada de estos.

ARTÍCULO NOVENO: Los productos elaborados de la fauna silvestre que ingresen, serán o permanezcan en las instalaciones de la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S identificada con Nit. 900.756.442-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberán contar con los respectivos dispositivos de identificación individual o con el sistema que para tal

fin establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Secretaría Distrital de Ambiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se hagan ventas a clientes finales, la factura deberá contener el número de la marquilla o dispositivo de identificación establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de cada uno de los productos elaborados objeto de la transacción.

ARTÍCULO DÉCIMO: La sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S identificada con Nit. 900.756.442-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente de manera oportuna cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S identificada con Nit. 900.756.442-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento del contenido de la presente providencia y las normas relacionadas con fauna silvestre dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas de que trata la Ley 1333 de 2009 y las demás a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S identificada con Nit. 900.756.442-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en Calle 77 No. 9 - 76 AP 601 de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la dirección que registra en el Certificado Existencia y Representación Legal.

PARÁGRAFO. - El expediente No. **SDA-04-2014-4877**, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con lo establecido el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Una vez en firme, remitir copia de la presente providencia al área técnica de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de esta Secretaría para lo de su control y seguimiento.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. - PUBLICAR la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉXTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 al 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

126PM04-PR26-M2-V6.0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Su firma se imprimirá
Aquí

NOMBRE DEL REMITENTE
DEPENDENCIA

SDA-04-2014-4877

(Anexos)

word_traza

Dada en Bogotá, D.C. a los **21** días del mes de **noviembre** del año **2019**

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

126PM04-PR26-M2-V6.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

(Anexos)

Elaboró:

JENNIFER CAROLINA CANCELADO RODRIGUEZ	C.C: 1018437845	T.P: N/A	CPS: Contrato N° 20190654 de 2019	FECHA EJECUCION:	21/11/2019
--	-----------------	----------	---	---------------------	------------

Revisó:

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C: 1026259610	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190748 DE 2019	FECHA EJECUCION:	21/11/2019
------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C: 63395806	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/11/2019
-----------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

126PM04-PR26-M2-V6.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**